

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11587 RESOLUCION de 8 de mayo de 1990, de la Subsecretaria, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de personal laboral fijo del Departamento por turno de «Nuevo Ingreso».

De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y con el fin de atender las necesidades de Personal Laboral del Ministerio de Educación y Ciencia.

Esta Subsecretaria, en uso de las competencias que le están atribuidas ha resuelto convocar proceso selectivo para cubrir por turno de nuevo ingreso plazas vacantes de Personal Laboral fijo del Departamento, con sujeción a las siguientes

Bases

1. *Norma general.*—Esta convocatoria se somete a lo previsto en los Títulos I y III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas y al Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ministerio de Educación y Ciencia, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

2. *Número y características de las plazas.*

2.1 *Número:* Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno de nuevo ingreso, las plazas cuya categoría profesional, número, ubicación y requisitos para ocuparlas, figuran en los anexos correspondientes.

2.1.1 El número total de vacantes ofertadas asciende a 332 plazas. De estas vacantes se reservan 11 para el turno de personas con minusvalía, según se refleja en los anexos correspondientes.

2.1.2 Las plazas convocadas podrán verse incrementadas hasta un 10 por 100 adicional de las contenidas en la oferta de empleo público por los cambios que puedan producirse en las situaciones laborales de los trabajadores del colectivo que nos ocupa.

2.1.3 Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas a personas con minusvalía se acumularán al resto de las de turno de nuevo ingreso de la categoría que corresponda.

2.2 *Características.*

2.2.1 Las funciones correspondientes a las plazas convocadas son las que se asignan en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.2 Las plazas convocadas tienen asignado el nivel económico establecido en el citado Convenio Colectivo para su categoría.

2.2.3 A los efectos de esta convocatoria, se consideran personas con minusvalía quienes tengan dicha condición reconocida por los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente y cuya minusvalía no impida el normal desarrollo de las funciones relativas al puesto de trabajo.

2.2.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

3. *Requisitos de los aspirantes.*—Para ser admitido al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española.
- Carecer de relación jurídica laboral fija con el MEC.
- Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente o despido disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones.
- Estar en posesión, o en condiciones de poseerlo a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del título que se exige para cada una de las categorías.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y continuar cumpliéndose en la fecha en que se formalice el correspondiente contrato.

4. *Solicitudes.*

4.1 Quienes deseen tomar parte en este proceso de selección, deberán hacerlo constar en la solicitud cuyo modelo se acompaña a la

presente Resolución, que se dirigirá al ilustrísimo señor Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia donde se constituya el Tribunal correspondiente a la vacante que se solicite.

4.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia en la que se constituya el Tribunal correspondiente a la vacante que se solicite y por la que se presenten al proceso de selección. También podrán presentarse en cualquier oficina de Correos. En el caso de que los participantes optaran por presentar su solicitud ante una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas a la Dirección del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia consignada por el interesado en el recuadro «Provincia de Examen» de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

4.3 Los aspirantes deberán indicar en el recuadro de la solicitud señalado como «Provincia de Examen» la provincia en la que se constituya el Tribunal por la que se presenten al proceso de selección, concurriendo así a las vacantes del ámbito territorial asignado al Tribunal de dicha provincia.

4.4 Sólo podrá solicitarse la participación en una de las provincias donde se desarrolle el proceso selectivo correspondiente a la categoría deseada.

4.5 Para valorar la fase de concurso, los aspirantes que superen la fase de oposición deberán acreditar los méritos susceptibles de baremación en el pazo que determine el correspondiente Tribunal y en la forma prevista en el baremo.

4.6 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen y las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que esta adaptación sea necesaria, utilizando para ello el recuadro correspondiente de la solicitud.

Asimismo, aquellos aspirantes con minusvalía que deseen concurrir por el turno de reserva previsto en la presente convocatoria deberán indicarlo expresamente en la solicitud señalando una «M» en el «turno de acceso».

4.7 El modelo de instancia se facilitará en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y/o Gobiernos Civiles.

4.8 Los derechos de participación en el proceso selectivo serán de 800 pesetas para todas las categorías.

4.9 El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente número 8699872, «Personal Laboral del Ministerio de Educación y Ciencia», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros.

4.10 En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja acreditativo del pago de los derechos, y su defecto determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo. En ningún caso el pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 4.2 de esta base.

4.11 Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1 En el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando, además del lugar donde estarán expuestas las listas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección, aquel donde se expondrá también la fecha, lugar y hora de la realización de las pruebas. En las listas constarán los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, de los aspirantes así como las causas de exclusión.

5.2 Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Resolución señalada en el punto anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

6. *Sistema de selección.*—El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, contemplado en el artículo 26, párrafo segundo del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo correspondiente a cada categoría convocada.

7. *Calendario y desarrollo de las pruebas.*

7.1 Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

7.2 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los candidatos que acrediten su identidad, mediante la presentación del documento nacional, pasaporte o documento similar.

7.3 Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciado por el Tribunal.

7.4 El orden de actuación de las entrevistas y pruebas que así lo requieran, comenzará por el primer candidato de la letra «H», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

8. Tribunal calificador.

8.1 Los Tribunales calificadores de estas pruebas se constituirán en las provincias que se determinen en los anexos correspondientes en los que se desarrollarán los procesos selectivos, y su composición será la que figura como anexo a estas bases.

8.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

8.4 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

8.5 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.6 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente, colaborando con el Tribunal.

8.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.6, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

Si en la realización se suscitaren dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades propias de la plaza a que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que, en su caso, sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquiera otros equivalentes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

8.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede, para las vacantes de la provincia de Madrid, en los Servicios Centrales del Departamento y para el resto en la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

8.10 Los Tribunales tendrán la categoría de quinta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

8.11 En ningún caso los Tribunales podrán seleccionar un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de seleccionados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9. *Relación de aprobados.*—Efectuada la calificación final de los ejercicios, el Tribunal correspondiente hará pública la relación de aspirantes seleccionados, con indicación de su número de documento nacional de identidad, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar aquella el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Dirección General de Personal y Servicios, para la formalización de los contratos.

En caso de empate en la puntuación final obtenida por los interesados la prelación vendrá determinada por la puntuación obtenida en el apartado 3 (méritos profesionales) del baremo. De persistir el empate éste se resolverá atendiendo a las circunstancias sociolaborales de los aspirantes.

Para los posibles supuestos en que los aspirantes seleccionados carezcan de las condiciones exigidas; desistan de la formalización del contrato; o bien, en el caso en que resulte imprescindible cubrir las necesidades del servicio proveyendo las vacantes que pudieran produ-

cirse hasta la publicación de una nueva convocatoria de este turno, el Tribunal, igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas no hayan sido seleccionados, proponiéndose para estos casos al solicitante que corresponda por orden de puntuación.

10. Presentación de documentos.

10.1 Antes de la formalización de los contratos, la Administración revisará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, para lo que los aspirantes seleccionados deberán justificar adecuadamente, en el plazo de diez días naturales, desde la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, este extremo además de presentar la siguiente documentación acreditativa:

a) Fotocopia compulsada, en su caso, del título exigido o del resguardo de abono de derechos de expedición del mismo o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su obtención.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia final firme.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el desempeño de sus funciones, expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado. En caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Los candidatos que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

e) Asimismo, para la adjudicación de vacantes, podrá requerirse de los aspirantes que procedan del turno de reserva para personas con minusvalía, dictamen del órgano competente a que se refiere el apartado 2.2.3 de estas bases sobre compatibilidad del candidato al puesto de trabajo o sobre las adaptaciones al mismo.

f) Dos fotocopias del documento nacional de identidad.

10.2 A los documentos señalados deberá unirse la petición de destino, por orden de preferencia de las vacantes ofertadas en el ámbito de la provincia a la que concurra el interesado.

10.3 La presentación de la documentación se realizará en la Dirección del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia donde se haya celebrado el proceso de selección, o en los servicios centrales del Departamento en los casos en que dicha provincia sea Madrid.

10.4 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa a que se refiere el punto 10.1 o de la misma se desprenda que no reúnen los requisitos exigidos o en el supuesto en que la Administración, en cualquier momento del proceso compruebe que el interesado no reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia o documentación.

10.5 La adjudicación de destinos se realizará en igualdad de condiciones para todos los candidatos atendiendo al orden de puntuación final obtenida en el proceso de selección.

10.6 En el supuesto de que los interesados resulten seleccionados en más de una de las plazas convocadas por el MEC deberán optar en el momento de la formalización del contrato sólo por una de ellas, entendiéndose esta opción como renuncia en el resto de las categorías en las que resultó aprobado.

11. *Formalización de los contratos.*—La Dirección General de Personal y Servicios del Departamento procederá a la formalización de los contratos hasta el límite de las plazas convocadas y que se hallen dotadas presupuestariamente. Hasta tanto se formalicen los contratos, tras su intervención, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna. Los contratos, una vez formalizados, se inscribirán en el Registro Central de Personal.

12. Incorporación y periodo de prueba.

12.1 La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en la fecha que se determine en el momento de la formalización del contrato, debiendo superarse el periodo de prueba que corresponda a cada categoría, según se detalla en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Educación y Ciencia publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 1987.

12.2 El personal que supere el periodo de prueba satisfactoriamente, adquirirá la condición de personal laboral fijo.

13. *Norma final.*—La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 8 de mayo de 1990.—El Subsecretario, Javier Matía Prim.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
PARA ACCESO A PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

CONVOCATORIA

1. DENOMINACIÓN DE LA PLAZA		2. Especialidad		3. TURNO DE ACCESO	
4. Provincia de examen	5. Fecha B.O.E. Día Mes Año		6. Minusvalía <input type="checkbox"/>	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

8. D.N.I.		9. Primer apellido		10. Segundo apellido		11. Nombre	
12. Fecha nacimiento Día Mes Año		13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		14. Provincia de nacimiento		15. Localidad de nacimiento	
16. Teléfono con prefijo		17. Domicilio: calle o plaza y número				18. Código postal	
19. Domicilio: Municipio			20. Domicilio: Provincia		21. Domicilio: Nación		

DATOS ACADÉMICOS

TÍTULO QUE POSEE DE LOS EXIGIDOS EN CONVOCATORIA:

TITULACIÓN ACADÉMICA MAS ALTA QUE POSEE (marque con una cruz la que corresponda)

Título de Doctor	<input type="checkbox"/> 01
Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	<input type="checkbox"/> 02
Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente	<input type="checkbox"/> 03
FP2, B.U.P., Bachiller Superior o equivalente	<input type="checkbox"/> 04
FP1, Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente	<input type="checkbox"/> 05

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 19.....
 (Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE

INCURRIR EN FALSEDAD EN LOS DATOS RESEÑADOS SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DEL CANDIDATO DEL PROCESO SELECTIVO.—

ESTE IMPRESO NO SERÁ VÁLIDO SIN EL SELLO DE LA CAJA POSTAL

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

INGRESADO C.C.P. NÚM.

| 8 | 6 | 9 | 9 | 8 | 7 | 2 |

LIQUIDACIÓN
 Derechos de examen

TOTAL...

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

INSTRUCCIONES GENERALES

- Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.
- Asegúrese de que los datos resulten claramente legibles.
- Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- No olvide fechar y firmar el impreso.
- En la presente instancia deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del abono de los derechos de participación.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

- **DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:** Consigne el texto que figure en la convocatoria.
- **ESPECIALIDAD:** Consigne, cuando proceda, el texto que figure en la convocatoria.
- **TURNO DE ACCESO:** Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

Letra	Forma de acceso
N.I.	Nuevo Ingreso
M	Cupo de reserva para personas con minusvalía

- **PROVINCIA DE EXAMEN:** Consigne la provincia por la que concurre al proceso selectivo y donde deberá dirigirse la instancia.
- **MINUSVALÍA:** Marcar con X, sólo en los casos de participantes por el cupo de reserva.
- **FASE DE CONCURSO:** Para la valoración de la fase de concurso la alegación de méritos y su justificación se realizará sólo por los opositores que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en el baremo y en el plazo que establezca el correspondiente Tribunal.

LA PRESENTE INSTANCIA DEBERÁ ENTREGARSE EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA.-

ANEXO

TRIBUNAL CALIFICADOR

- Presidente/a: Un representante de la Administración.
- Vocales: Dos representantes de la Administración. Dos representantes de los trabajadores.
- Secretario/a: Un representante de la Administración con voz y sin voto.

ANEXO

BAREMO PARA TURNO DE NUEVO INGRESO

(No se valorará la titulación requerida)

	Puntos
1. Circunstancias personales: (Máximo 1 punto)	
1.1 Por cada hijo menor de 23 años que conviva en el domicilio del aspirante y no sea receptor de ingresos derivados del trabajo (excluidos los disminuidos), 0,25 hasta un máximo de	0,50
1.2 Por uno o más familiares de primer grado con minusvalía psíquica o física que convivan en el domicilio del aspirante y no perciban ingresos derivados del trabajo	0,50

El punto 1.1 se acreditará mediante fotocopia compulsada de libro de familia y declaración jurada o promesa del interesado de que los hijos conviven con él y no son perceptores de ingresos derivados del trabajo. El punto 1.2, se justificará mediante fotocopia compulsada del documento que acredite el grado de parentesco y convivencia con el interesado, certificado de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite la minusvalía y declaración jurada o promesa del interesado de que los familiares no perciben ingresos derivados del trabajo.

	Puntos
2. Méritos académicos: (Máximo 3 puntos)	
2.1 Titulación académica.	
Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida	1
2.2 Titulación académica específica con el puesto a promocionar (sólo se valorará un título):	
- FP primer grado o equivalente	0,25
- FP segundo grado o equivalente	0,50
- Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente	0,75
- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.	1
2.3 Diplomas o certificaciones en Cursos de capacitación o especialización, idiomas, publicaciones y otros estudios relacionados con el puesto a promocionar	De 0 a 1
Se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los títulos, diplomas o certificados correspondiente.	
3. Méritos profesionales: (máximo 6 puntos)	
Por cada mes o fracción de servicios prestados, tanto en la esfera pública como en la privada en actividades propias de la plaza convocada, 0,08 puntos/mes ó 1 punto/año completo, hasta un máximo de	6

Se acreditarán mediante certificación de la Entidad contratante, fotocopia compulsada del contrato de trabajo o documento que acredite fehacientemente la relación contractual existente.

Los méritos susceptibles de baremación se acreditarán por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en la forma que se establece en el baremo y en el plazo que determine el correspondiente Tribunal, quien en cualquier momento podrá requerir a los candidatos para clarificar las dudas que puedan surgir con la documentación que

para la fase de concurso y con objeto de su baremación haya sido aportada por los interesados, comprobando la veracidad de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que estos hubieran podido incurrir por falsedad en dicha documentación.

Personal de limpieza

Nivel económico: 8.

Derechos de participación: 800 pesetas.

Tribunal: Se constituirán en cada una de las provincias que se señalan a continuación y tendrán su sede en la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia, a excepción del de Madrid, cuya sede estará en los servicios centrales del Departamento.

El Tribunal que se constituya en Madrid ejercerá las funciones coordinadoras y a él le corresponderá señalar la fecha de celebración de los ejercicios, que serán simultáneos, y las normas para su realización; definir los criterios de actuación y adoptar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de las pruebas selectivas.

Ámbito territorial: Provincial.

Vacantes

Provincia en que se constituye Tribunal	Vacantes asignadas a cada Tribunal	
	Ubicación	N.º vacantes
Albacete	Capital y/o provincia.	17
Asturias	Capital y/o provincia.	21
Avila	Capital y/o provincia.	5
Badajoz	Capital y/o provincia.	17
Baleares*	Capital y/o provincia.	20
Cáceres	Capital y/o provincia.	4
Cantabria*	Capital y/o provincia.	16
Ceuta	Capital y/o provincia.	3
Ciudad Real**	Capital y/o provincia.	26
Guadalajara	Capital y/o provincia.	9
Huesca	Capital y/o provincia.	8
La Rioja	Capital y/o provincia.	8
León	Capital y/o provincia.	1
Madrid**	Capital y/o provincia.	43
Melilla	Capital y/o provincia.	7
Murcia	Capital y/o provincia.	20
Navarra	Capital y/o provincia.	9
Palencia	Capital y/o provincia.	8
Salamanca*	Capital y/o provincia.	11
Segovia	Capital y/o provincia.	2
Teruel	Capital y/o provincia.	1
Toledo**	Capital y/o provincia.	22
Valladolid	Capital y/o provincia.	6
Zamora	Capital y/o provincia.	3
Zaragoza	Capital y/o provincia.	12

* Las provincias señaladas con este símbolo tienen reservada una vacante de las asignadas, para el turno de personas con minusvalía. Las señaladas con el símbolo ** tienen una reserva de dos plazas.

Titulación: Certificado de Escolaridad.

Sistema de selección:

Fase de concurso.—Se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo anexo a las presentes bases.

Fase de oposición.—Consistirá en la realización de uno o varios tests de carácter psicotécnico y/o en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas con respuesta alternativa y/o ejercicio teórico y/o prueba práctica sobre la función específica a desempeñar.

Los ejercicios que se realicen obtendrán la calificación de «apto» o «no apto».

También el Tribunal podrá efectuar una entrevista personal con los aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores, al objeto de obtener un mayor conocimiento de las condiciones personales y profesionales para el desempeño de la plaza a la que aspiran los interesados, calificándose globalmente por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener en la misma un mínimo de 5 puntos.

En caso de la realización de varios ejercicios, éstos serán eliminatorios entre sí.

La calificación final vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de concurso, sumándose a ésta la de la entrevista, si se celebrase.

A igualdad de puntuación se efectuará la selección en la forma prevista en la base 9 de la convocatoria.

Mozo

Nivel económico: 8.

Derechos de participación: 800 pesetas.

Tribunal: Se constituirán en cada una de las provincias que se señalan a continuación y tendrán su sede en la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia, a excepción del de Madrid, cuya sede estará en los servicios centrales del Departamento.

El Tribunal que se constituya en Madrid ejercerá las funciones coordinadoras y a él le corresponderá señalar la fecha de celebración de los ejercicios, que serán simultáneos, y las normas para su realización; definir los criterios de actuación y adoptar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de las pruebas selectivas.

Ámbito territorial: Provincial.

Vacantes

Provincia en que se constituye Tribunal	Vacantes asignadas a cada Tribunal	
	Ubicación	N.º vacantes
Albacete	Capital y/o provincia.	1
Ciudad Real	Capital y/o provincia.	2
Madrid*	Capital y/o provincia.	4
Valladolid	Capital y/o provincia.	1
Zaragoza	Capital y/o provincia.	2

* La provincia señalada con este símbolo tiene reservada una vacante de las asignadas, para el turno de personas con minusvalía.

Titulación: Certificado de Escolaridad.

Sistema de selección:

Fase de concurso.—Se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo anexo a las presentes bases.

Fase de oposición.—Consistirá en la realización de uno o varios tests de carácter psicotécnico y/o en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas con respuesta alternativa y/o ejercicio teórico y/o prueba práctica sobre la función específica a desempeñar.

Las pruebas psicotécnicas, en caso de su realización, se calificarán de «apto» o «no apto». El resto de los ejercicios que puedan celebrarse se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos.

Los ejercicios que se realicen serán eliminatorios entre sí.

También el Tribunal podrá efectuar una entrevista personal con los aspirantes que hayan superado el ejercicio, al objeto de obtener un mayor conocimiento de las condiciones personales y profesionales para el desempeño de la plaza a la que aspiran los interesados, calificándose globalmente por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener en la misma un mínimo de 5 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, en la fase de oposición, en su caso, y en la entrevista, en caso de realizarse.

A igualdad de puntuación se efectuará la selección en la forma prevista en la base 9 de la convocatoria.

Vigilante

Nivel económico: 8.

Derechos de participación: 800 pesetas.

Tribunal: Se constituirán en cada una de las provincias que se señalan a continuación y tendrán su sede en la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Ámbito territorial: Provincial.

Vacantes

Provincia en que se constituye Tribunal	Vacantes asignadas a cada Tribunal	
	Ubicación	N.º vacantes
Cuenca	Capital y/o provincia.	1
Murcia	Capital y/o provincia.	1
Segovia	Capital y/o provincia.	1
Zamora	Capital y/o provincia.	1

Titulación: Certificado de Escolaridad.

Sistema de selección:

Fase de concurso.—Se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo anexo a las presentes bases.

Fase de oposición.—Consistirá en la realización de uno o varios tests de carácter psicotécnico y/o en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas con respuesta alternativa y/o ejercicio teórico y/o prueba práctica sobre la función específica a desempeñar.

Los ejercicios que se realicen obtendrán la calificación de «apto» o «no apto».

También el Tribunal podrá efectuar una entrevista personal con los aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores, al objeto de obtener un mayor conocimiento de las condiciones personales y profesionales para el desempeño de la plaza a la que aspiran los interesados, calificándose globalmente por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener en la misma un mínimo de 5 puntos.

En caso de la realización de varios ejercicios, éstos serán eliminatorios entre sí.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, en la fase de oposición, en su caso, y en la entrevista, en caso de realizarse.

A igualdad de puntuación se efectuará la selección en la forma prevista en la base 9 de la convocatoria.

Personal no cualificado

Nivel económico: 8.

Derechos de participación: 800 pesetas.

Tribunal: Se constituirán en cada una de las provincias que se señalan a continuación y tendrán su sede en la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Ambito territorial: Provincial.

Vacantes

Provincia en que se constituye Tribunal	Vacantes asignadas a cada Tribunal	
	Ubicación	N.º vacantes
Asturias	Capital y/o provincia.	3
Badajoz	Capital y/o provincia.	1
Baleares	Capital y/o provincia.	1
Ciudad Real	Capital y/o provincia.	1
León	Capital y/o provincia.	1
Palencia	Capital y/o provincia.	2
Segovia	Capital y/o provincia.	2
Toledo	Capital y/o provincia.	3
Zamora	Capital y/o provincia.	3
Zaragoza	Capital y/o provincia.	1

* La provincia señalada con este símbolo tiene reservada una vacante de las asignadas para el turno de personas con minusvalías.

Titulación: Certificado de Escolaridad.

Sistema de selección:

Fase de concurso.—Se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo anexo a las presentes bases.

Fase de oposición.—Consistirá en la realización de uno o varios tests de carácter psicotécnico y/o en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas con respuesta alternativa y/o ejercicio teórico y/o prueba práctica sobre la función específica a desempeñar.

Los tests psicotécnicos, en caso de su realización, se calificarán de «apto» o «no apto». El resto de los ejercicios que puedan realizarse se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos.

En caso de la realización de varios ejercicios, éstos serán eliminatorios entre sí.

También el Tribunal podrá efectuar una entrevista personal con los aspirantes que hayan superado el ejercicio, al objeto de obtener un mayor conocimiento de las condiciones personales y profesionales para el desempeño de la plaza a la que aspiran los interesados, calificándose globalmente por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener en la misma un mínimo de 5 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, en la fase de oposición, en su caso, y en la entrevista, en caso de realizarse.

A igualdad de puntuación se efectuará la selección en la forma prevista en la base 9 de la convocatoria.

Personal de costura, lavado y plancha

Nivel económico: 8.

Derechos de participación: 800 pesetas.

Tribunal: Se constituirán en la provincia donde radica la plaza.

Ambito territorial: Provincial.

Vacantes

Provincia en que se constituye Tribunal	Vacantes asignadas a cada Tribunal	
	Ubicación	N.º vacantes
Palencia	Capital y/o provincia.	1

Titulación: Certificado de Escolaridad.

Sistema de selección:

Fase de concurso.—Se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo anexo a las presentes bases.

Fase de oposición.—Consistirá en la realización de uno o varios tests de carácter psicotécnico y/o en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas con respuesta alternativa y/o ejercicio teórico y/o prueba práctica sobre la función específica a desempeñar.

Los ejercicios que se realicen obtendrán la calificación de «apto» o «no apto».

También el Tribunal podrá efectuar una entrevista personal con los aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores, al objeto de obtener un mayor conocimiento de las condiciones personales y profesionales para el desempeño de la plaza a la que aspiran los interesados, calificándose globalmente por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener en la misma un mínimo de 5 puntos.

En caso de la realización de varios ejercicios, éstos serán eliminatorios entre sí.

La calificación final vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de concurso, sumándose a ésta puntuación la de la entrevista, si se celebrase.

A igualdad de puntuación se efectuará la selección en la forma prevista en la base 9 de la convocatoria.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

11588 RESOLUCION de 11 de mayo de 1990, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y a propuesta del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, resuelve:

Primero.—Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, por orden de puntuación obtenida en la fase de oposición.

Segundo.—Los funcionarios en prácticas que se relacionan en el anexo II, nombrados por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de enero de 1989 ó 21 de enero de 1988, se incorporarán al curso selectivo con la puntuación asignada al último de los aspirantes aprobados en las presentes pruebas selectivas y por número de orden obtenido en su proceso selectivo.

Tercero.—El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación, a todos los efectos, desde su efectiva incorporación al curso selectivo.

Cuarto.—Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de mayo de 1990.—El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda y Directora general de la Función Pública.